

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA
23 DE FEBRERO DE 2.012.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: D. Joaquín Gómez Mena

ASISTENTES: D^a María Pilar Parra Ruiz
D. Juan José Sánchez Garrido
D. Antonio Martínez Martínez
D. Sebastián Martínez Solás

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

INTERVENTORA: D^a Inmaculada Valero Gómez

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez
D. Luis Moya Conde

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de Febrero de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 16-02-2012.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día dieciséis de Febrero de dos mil doce. A continuación el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Antonio Martínez Martínez, manifestó que en el punto de Ruegos y Preguntas, en su segunda intervención no queda muy claro lo manifestado por él en el párrafo anterior, de tal modo que debe decir que las asociaciones no son proveedores, y por lo tanto los grupos políticos deben de estar, por su legitimidad, a la hora del pago por el Ayuntamiento en preferencia sobre las asociaciones.

Tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de Febrero de dos mil doce, con la corrección indicada por el Sr. Portavoz del Partido Popular.

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**2.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS
PARTICULARES.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de D^a ROSA MARIA DIAZ BAUTISTA, domiciliada en C/ Fuente la Golondrina, 4 de Linares (Jaén) - 23700, solicitando Licencia Municipal de Obra Mayor para demolición de vivienda y local, según proyecto en C/ Viriato, núm. 21 con un presupuesto de 10.288,17 €.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por D^a ROSA MARIA DIAZ BAUTISTA para demolición de vivienda y local, según proyecto en C/ Viriato, núm. 21.

- En caso de observarse la existencia de residuos peligrosos, habrá de exigirse su retirada por empresa especializada, previa tramitación de las autorizaciones que, en su caso procedan.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la

zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

CUARTO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES.

A.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:

“**Visto** el Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Febrero de 2008, suscrito por el Ayuntamiento de Linares y todas las Asociaciones de Vecinos del municipio, por el que se pretende establecer el marco general para la concesión de subvención de la misma cuantía y por importe de 1.200.00 € a todas y cada una de ellas, al objeto de promocionar el desarrollo asociativo vecinal.

Examinado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de Agosto de 2011, por el que se otorga subvención a la A.V.V. LOS RÍOS, (en adelante, la Asociación) a la vez que se autoriza a la firma de convenio específico con la misma fecha en virtud del Protocolo citado.

Considerando el texto del Convenio específico suscrito entre el Ayuntamiento de Linares y la Asociación.

Examinada la Cuenta Justificativa y Documentos acreditativos del gasto presentados por la Asociación.

Teniendo en cuenta la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal de lo aportado como justificación.

Esta Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana estima conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Dar por justificada la subvención concedida para el ejercicio 2011 a la A.V.V. LOS RÍOS, por importe de 1200,00 €, para AYUDA AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO. GASTOS GENERALES Y ACTIVIDADES.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al Servicio Gestor de Participación Ciudadana para que lo incluyo en el correspondiente expediente y de conocimiento del mismo a la entidad interesada.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente correspondiente.“

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Participación, que dice:

“**Visto** el Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Febrero de 2008, suscrito por el Ayuntamiento de Linares y todas las Asociaciones de Vecinos del municipio, por el que se pretende establecer el marco general para la concesión de subvención de la misma cuantía y por importe de 1.200.00 € a todas y cada una de ellas, al objeto de promocionar el desarrollo asociativo vecinal.

Examinado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2011, por el que se otorga subvención a la A. V. V. SANTA ANA, (en adelante, la Asociación) a la vez que se autoriza a la firma de convenio específico con la misma fecha en virtud del Protocolo citado.

Considerando el texto del convenio específico suscrito entre el Ayuntamiento de Linares y la Asociación.

Examinada la cuenta justificativa y documentos acreditativos del gasto presentados por la Asociación.

Teniendo en cuenta la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal de lo aportado como justificación.

Esta Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana estima conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Dar por justificada la Subvención concedida para el ejercicio 2011 a la A.V.V. SANTA ANA, por importe de 1200,00 €, para AYUDA AL DESARROLLO ASOCIATIVO. GASTOS CORRIENTES Y ACTIVIDADES.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al Servicio Gestor de Participación Ciudadana para que lo incluyo en el correspondiente expediente y de conocimiento del mismo a la entidad interesada.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- ASUNTOS ECONOMICOS.

Dada cuenta del Informe-Propuesta presentado por la Concejalía-Delegada de Industria, Comercio y Empleo, que dice:

“PRIMERO.- En virtud de Resolución, de 22 de Junio de 2011, emitida por la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial dependiente del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, se resuelve la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo 2007-2013 fue concedida al Ayuntamiento de Linares una ayuda por importe de 434.790,54 €, sobre un presupuesto elegible de 543.488,17 € destinada contribuir a la creación de empleo, al desarrollo económico y la cohesión social en el ámbito local, de conformidad con las estrategias y políticas de empleo y solidaridad de la Unión Europea.

SEGUNDO.- Conforme a dicha resolución se concede un plazo de ejecución de 24 meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en B.O.E. de la resolución de adjudicación (1 de julio de 2011) no pudiendo exceder en todo caso del 31 de Diciembre de 2015 con prórrogas incluidas.

TERCERO: El Ayuntamiento de Linares presentó un proyecto ante el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública que contempla un coste total elegible de 920.516,60 €. Conforme al mismo se estipulan una partida para gastos de personal 789.785,79 € incluyendo entre otras las partidas de contratación externa, becas, y seguros. El Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, mediante Resolución de 22 de Junio de 2011 concede subvención al Ayuntamiento de Linares por importe de 434.790,54 € reduciendo el presupuesto elegible a 543.488,17 € siendo precisa una reformulación del proyecto, que ha quedado definido según la comunicación de 24 de Enero de 2012 de SG de Cooperación Económica Local dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda en los siguientes capítulos e importes y con un periodo de ejecución de 24 meses:

Presupuesto financiable del proyecto	DETALLES	TOTAL
1.- Costes de personal		438.500,00
1.1 Personal dirección y coordinación	Coordinador/a	62.400,00
1.2 Personal técnico (formadores, expertos, tutores, actividades de control, etc.)		95.000,00
1.3 Contratación externa (formadores, expertos, tutores, actividades de control, etc.) Limite del 80%	Itinerarios: contratación externa	135.000,00
1.4 Becas de beneficiarios (desempleados)		144.000,00

demandantes)		
1.5 Primas de seguros de los beneficiarios		2.100,00
2.- Costes de amortización y arrendamiento		62.900,00
2.1 Locales/Edificios		62.900,00
3.- Costes corrientes (máximo 15% coste total elegible:)		42.088,17
3.1 Material de oficina y/o didáctico		26.000,00
3.2 Suministros (energía eléctrica, agua, etc.)		13.000,00
3.3 Gastos diversos (actos o jornadas de difusión, publicidad, publicaciones, reuniones, etc.)		3.088,17
TOTAL PROYECTO		543.488,17 €

TOTAL PROYECTO FINANCIABLE: 543.488,17 €
TOTAL SUBVENCION CONCEDIDA: 434.790,54 €

CUARTO.- El proyecto aprobado para su financiación y puesta en marcha se trata de una actuación destinada contribuir a la creación de empleo, al desarrollo económico y la cohesión social en el ámbito local, de conformidad con las estrategias y políticas de empleo y solidaridad de la Unión Europea.

NORMATIVA APLICABLE.

Conforme a lo establecido en el capítulo octavo de la resolución de 18 de Febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013 el procedimiento de tramitación de estas ayudas es el recogido en la propia resolución de convocatoria de 18 de Febrero de 2011, en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de Octubre, en los Reglamentos comunitarios aplicables en materia de Fondos Estructurales y, con carácter supletorio, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de Noviembre (LGS) y su Reglamento de Desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de Junio).

Asimismo, serán de aplicación en todo lo no previsto en esta Resolución, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y su Reglamento de desarrollo parcial (Real Decreto 1671/2009, de 6 de Noviembre).

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

RD 500/90 de 20 de Diciembre por el que se desarrolla la Ley 39/88 en materia presupuestaria.

Orden 4041/2004 de 23 de Noviembre por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Local Modelo Normal.

Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 867/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Linares.

Resolución de 22 de Junio de 2011 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial por la que se resuelve la convocatoria 2011 de Ayudas del Fondo Social Europeo. (B.O.E., 156 de 1 de Julio de 2011)

Comunicación de conformidad de proyecto nº 507 de la SG de Cooperación Económica Local del Ministerio de Hacienda de 24 de Enero de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Resolución de ayudas de 22 de Junio de 2011 el periodo de ejecución de los proyectos inferiores al millón de euros será de 24 meses -incluyendo los pagos efectivos realizados con cargo al programa-, no pudiendo exceder en todo caso del 31 de Diciembre de 2015 prórrogas incluidas.

SEGUNDO.- Con arreglo al art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (en adelante TRLHL), en relación a los arts. 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28-12-1988, que regula las Haciendas Locales, podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines y objetivos.

TERCERO.- La actuación requerida representa un gasto con financiación afectada, de acuerdo con lo establecido en el art. 40 del TRLHL, en relación a las Reglas 42 a 50 de la Instrucción de Contabilidad Local del Modelo Normal, aprobada por la Orden 4041/2004 de 23 de Noviembre; por cuya razón la afectación finalista de los determinados INGRESOS a GASTOS específicos se proyecta formalmente a través de la Estructura Contable de los Proyectos de Gastos y el concepto "GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA", que supone un seguimiento y control específico, y bajo las condiciones establecidas en el art. 37 de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria Municipal del Ayuntamiento de Linares (Jaén), en materia de procedimiento y atribuciones de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de expedientes de generación de créditos.

En virtud de todo lo expuesto, esta Concejala-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la definición del Proyecto de Gasto denominado 2012-00-FSE FORJANDO FUTURO que se compone de la siguiente estructura financiera:

Anualidad	GASTO €	FINANCIACIÓN €			EQUILIBRIO PRESUP.
		Subvención	Aportación	TOTAL €	
2012	543.488,17	434.790,54	108.697,63	543.488,17	0,00
TOTALES	543.488,17	434.790,54	108.697,63	543.488,17	0,00

SEGUNDO: Aprobar la Modificación Presupuestaria mediante generación de créditos por importe de 434.790,54 € para dar cobertura al gasto previsto conforme al siguiente esquema-desglose de gastos e ingresos que lo financian:

PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO:

Imputación Prespup.			Denominación	Importe €
10	2414	13200	Sueldo Personal de dirección y coordinación	47.236,91
10	2414	16000	Seguridad Social personal de dirección y coordinación	15.163,21
10	2414	22799	Contratación externa de formadores y expertos	230.000,00
10	2414	19000	Becas de beneficiarios del programa	142.390,42
TOTAL				434.790,54

FUENTE DE FINANCIACIÓN

Imputación Prespup.			Denominación	Importe
		420.05	Subvención del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.	434.790,54
TOTAL				434.790,54

TERCERO: Aprobar la modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, por importe de 108.697,63 € para dar cobertura al gasto previsto conforme al siguiente esquema-desglose de gastos e ingresos que lo financian:

PARTIDA QUE INCREMENTA SU CREDITO

Imputación Prespup.			Denominación	Importe
10	24140	19000	Becas beneficiarios	1.609,46
10	24141	22400	Seguros beneficiarios	2.100,00
10	24141	22000	Material de oficina y equipo didáctico	26.000,00
10	24141	22602	Gastos diversos de promoción y difusión	3.088,17
10	24141	20200	Costes de alquiler locales	62.900,00
10	24141	22100	Suministros (agua, energía eléctrica, etc)	13.000,00
TOTAL				108.697,63

PARTIDA QUE CEDE CREDITO

Imputación Prespup.			Denominación	Importe
05	24100	27000	Aportación a programas cofinanciados	108.697,63
TOTAL				108.697,63"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Gómez Mena